

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2007, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión en comisión de servicio de puestos docentes en centros de nueva creación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Durante el próximo curso académico 2007/2008 se ponen en marcha nuevos Centros de Educación Secundaria que no han podido ser tenidas en cuenta en el concurso de traslados actualmente en marcha, ya que su creación jurídica es posterior a la convocatoria del referido concurso.

A fin de mejorar el funcionamiento de dichos centros, parece conveniente contar con profesorado experimentado que pueda aportar sus conocimientos tanto desde el punto de vista de los equipos directivos como de la docencia en cada una de las especialidades. Además, y teniendo en cuenta que estos centros están dotados de medios informáticos que permitan la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación en el aula, será necesaria la existencia de equipos directivos y profesionales con experiencia e interés en la aplicación de las mismas, en aras a la consecución de los objetivos educativos marcados.

Por Orden de 29 de diciembre de 1999 (D.O.E. núm. 152, de 30 de diciembre) de la Consejería de Presidencia y Trabajo, se delegan en el Secretario General de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, competencias referidas al personal docente no universitario, entre las que figura la convocatoria de concursos y cualquier otra forma de provisión de puestos de trabajo. También por Resolución de 29 de diciembre de 1999 (D.O.E. núm. 152, de 30 de diciembre), de la Dirección General de la Función Pública, se delegan en el Director General de Personal Docente competencias referidas al personal docente no universitario, entre las que figura la autorización de comisiones de servicio.

Con arreglo a la disposición adicional segunda del Decreto 108/2005, de 26 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Educación, las referencias relativas a la anterior Secretaría General de Educación, se entenderán efectuadas a la Dirección General de Política Educativa, y en particular, las determinadas en la Orden de 29 de diciembre de 1999, de la Consejería de Presidencia y Trabajo.

Así pues, en uso de las atribuciones conferidas, esta Dirección General de Política Educativa dispone realizar la siguiente convocatoria con sujeción a las siguientes:

BASES

Primera. Normas Generales.

Se convoca provisión de puestos, para cubrir, en comisión de servicios, por el procedimiento de concurso, puestos de director y de profesorado en centros de nueva creación que se relacionan en los Anexos I y II de la presente convocatoria. Dicha provisión tendrá carácter provisional, de conformidad con lo establecido en la presente Resolución, hasta que los mencionados puestos sean cubiertos definitivamente de acuerdo con el procedimiento ordinario de provisión.

Segunda. Cargo de Director en los Centros docentes recogidos en el Anexo I.

1. Participantes.

— En Institutos de Enseñanza Secundaria e Institutos de Enseñanza Secundaria Obligatoria: los funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Educación Secundaria, del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, y del Cuerpo de Maestros que estén adscritos con carácter definitivo a puestos del Primer Ciclo de la ESO.

— En Colegios Públicos: los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros.

2. Requisitos.

Con arreglo al art. 134 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, serán requisitos para poder participar en el concurso de méritos para la selección de directores en los centros públicos:

— Tener una antigüedad de al menos cinco años como funcionario de carrera en la función pública docente.

— Haber impartido docencia directa como funcionario de carrera, durante un periodo de igual duración, en alguna de las enseñanzas de las que ofrece el centro a que se opta.

— Estar prestando servicios en un centro público, en alguna de las enseñanzas de las del centro al que se opta, con una antigüedad en el mismo de al menos un curso completo al publicarse a convocatoria, en el ámbito de la administración educativa convocante.

— Presentar un proyecto de dirección que incluya, entre otros, los objetivos, las líneas de actuación y la evaluación del mismo.

3. Duración de la comisión de servicio.

De acuerdo con lo establecido en el art. 137 de la Ley Orgánica de Educación, el Director del centro será nombrado por un periodo de cuatro años, si bien las comisiones respectivas se renovarán anualmente a instancias de los interesados, hasta el cumplimiento de dicho plazo máximo.

4. Solicitudes.

Forma. Los funcionarios docentes que deseen tomar parte en el presente procedimiento deberán solicitarlo mediante instancia, conforme al modelo que figura como Anexo I a la presente resolución. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, y comenzará a computarse a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Junto con las solicitudes, los interesados deberán aportar, fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de los requisitos anteriormente citados, así como de los méritos que se acrediten, conforme al baremo recogido en los Anexos III y V, respectivamente. Las hojas de servicio se entenderán cerradas a la fecha de finalización del curso escolar. Aquellos aspirantes que hayan participado en los concursos de traslados convocados por Resolución de la Dirección General de Política Educativa de 17 de octubre de 2006 (D.O.E. núm. 133, de 14 de noviembre) y Resolución de 16 de octubre de 2006 (D.O.E. núm. 130, de 7 de noviembre) indicarán esta circunstancia en la solicitud de participación y estarán exentos de acreditar los méritos profesionales allí mencionados, los cuales les serán baremados de oficio por la comisión seleccionadora.

Lugar de presentación.- Las solicitudes se dirigirán, junto con el resto de la documentación, a la Dirección General de Personal Docente y podrán presentarse en dicha Dirección General, en las Direcciones Provinciales de Educación o en cualesquiera de los organismos a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Comisión seleccionadora.

Para la comprobación de los requisitos y valoración de los méritos alegados por los participantes, se constituirá una comisión seleccionadora que será presidida por el Director General de Personal Docente, o persona en quien delegue, la cual estará integrada por los siguientes vocales miembros:

— El Director Provincial correspondiente a la provincia en que se sitúe el Centro, o persona en quien delegue.

— El Jefe de Servicio de Inspección de Educación correspondiente a la provincia en que se sitúe el Centro, o persona en quien delegue.

— El Jefe de Servicio de Administración de Personal Docente de la Dirección General de Personal Docente o persona en quien delegue.

— Un Asesor de la Dirección General de Política Educativa.

Podrán, a iniciativa de cada organización sindical, estar presentes en la Comisión seleccionadora, en calidad de observadores, un representante de cada una de las organizaciones sindicales que ostentan representación en el ámbito de la función pública docente de la Junta de Extremadura.

La Comisión seleccionadora podrá solicitar de la autoridad convocante la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas con el fin de asesorar a los miembros de la Comisión en la evaluación de los méritos.

A la Comisión seleccionadora le será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para Órganos Colegiados.

Estos miembros tendrán asimismo derecho a percibir dietas y gastos de locomoción, en el caso de que tengan que desplazarse de su residencia oficial, de conformidad con lo previsto en el Decreto 51/1989, de 11 de abril (D.O.E. núm. 47, de 15 de junio).

6. Publicación de los aspirantes seleccionados.

La Comisión seleccionadora hará pública en el tablón de anuncios de la Dirección General de Personal Docente y en el de las Direcciones Provinciales de Educación, así como en la siguiente dirección de Internet: <http://www.juntaex.es/consejerias/edu/> la relación de participantes por orden de puntuación para cada centro objeto de convocatoria, con indicación de las valoraciones obtenidas en los distintos apartados del baremo, disponiendo los interesados de un plazo de 5 días hábiles, a partir del día siguiente al de su exposición, para formular las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo durante este plazo podrán presentar la renuncia total a su participación en el presente concurso o respecto de alguno de los centros solicitados.

Las renunciaciones deberán presentarse por los procedimientos a que se alude en el punto cuatro de la presente base.

Tras resolver las reclamaciones presentadas por los interesados, la Comisión seleccionadora elevará a la Dirección General

de Personal Docente las listas definitivas de solicitantes ordenadas por puntuación y centros solicitados. Dichas listas se harán públicas en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Personal Docente y de las Direcciones Provinciales de Educación, así como en la dirección de Internet anteriormente indicada.

Posteriormente, el Director General de Personal Docente autorizará las comisiones de servicio que procedan.

En todo caso, la resolución de estas comisiones de servicio estará condicionada al efectivo funcionamiento, para el curso académico 2007/2008, de los centros educativos recogidos en el Anexo I.

Asimismo, en el caso de funcionarios docentes de otras Administraciones, la resolución de estas comisiones estará condicionada a la emisión de informe favorable por la Administración de procedencia.

7. Miembros del equipo directivo.

En el caso de que los aspirantes a desempeñar el cargo de director cuenten con un equipo directivo, será requisito necesario que los mismos participen en la convocatoria de provisión de puestos de profesorado en centros de nueva creación a que se refiere la base tercera de la presente resolución. En tal caso, el Jefe de Estudios y el Secretario serán nombrados directamente por la Administración Educativa, siempre que existan vacantes de su especialidad y con independencia del orden en el que figuren en la lista de aspirantes seleccionados. En estos casos, los interesados deberán solicitar la renovación anual de las comisiones de servicio hasta el agotamiento del plazo de cuatro años.

8. Efectos de los nombramientos.

Los directores seleccionados serán nombrados en el cargo con fecha de efectos de 1 de julio del presente año, salvo los que procedan de administraciones educativas de otras Comunidades Autónomas.

Los restantes miembros de los equipos directivos serán nombrados en los mismos con fecha de 1 de septiembre del año en curso.

Tercera. Funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Educación Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional, en sus distintas especialidades, en los Centros docentes recogidos en el Anexo II, y funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros, en sus distintas especialidades, en los Centros docentes recogidos en el Anexo II.

1. Participantes.

— En Institutos de Enseñanza Secundaria e Institutos de Enseñanza Secundaria Obligatoria: los funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Educación Secundaria, del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

— En Colegios Públicos: los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros.

2. Duración de la comisión de servicios.

La duración de las comisiones de servicio será de un año.

3. Solicitudes.

Forma. Los funcionarios docentes que deseen tomar parte en el presente procedimiento deberán solicitarlo mediante instancia, conforme al modelo que figura como Anexo II a la presente resolución. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, y comenzará a computarse a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Junto con las solicitudes, los interesados deberán aportar, fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de los requisitos anteriormente citados, así como de los méritos que se acrediten, conforme al baremo recogido en los Anexos IV y VI, respectivamente. Las hojas de servicio se entenderán cerradas a la fecha de finalización del curso escolar. Aquellos aspirantes que hayan participado en los concursos de traslados convocados por Resolución de la Dirección General de Política Educativa de 17 de octubre de 2006 (D.O.E. núm. 133, de 14 de noviembre) y Resolución de 16 de octubre de 2006 (D.O.E. núm. 130, de 7 de noviembre) indicarán esta circunstancia en la solicitud de participación y estarán exentos de acreditar los méritos profesionales allí mencionados, los cuales les serán baremados de oficio por la comisión seleccionadora.

Lugar de presentación. Las solicitudes se dirigirán, junto con el resto de la documentación, a la Dirección General de Personal Docente y podrán presentarse en dicha Dirección General, en las Direcciones Provinciales de Educación, o en cualesquiera de los organismos a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Comisión seleccionadora.

Para la comprobación de los requisitos y valoración de los méritos alegados por los participantes, se constituirá una comisión seleccionadora con sede en la Dirección General de Personal

Docente que será presidida por el Director General de Personal Docente, o persona en quien delegue, la cual estará integrada por los siguientes vocales miembros:

- El Director Provincial correspondiente a la provincia en que se sitúe el Centro, o persona en quien delegue.
- El Jefe de Servicio de Inspección de Educación correspondiente a la provincia en que se sitúe el Centro, o persona en quien delegue.
- El Jefe de Servicio de Administración de Personal Docente de la Dirección General de Personal Docente o persona en quien delegue.
- Un Asesor de la Dirección General de Política Educativa.

Podrán, a iniciativa de cada organización sindical, estar presentes en la Comisión seleccionadora, en calidad de observadores, un representante de cada una de las organizaciones sindicales que ostentan representación en el ámbito de la función pública docente de la Junta de Extremadura.

La Comisión seleccionadora podrá solicitar de la autoridad convocante la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas con el fin de asesorar a los miembros de la Comisión en la evaluación de los méritos.

A la Comisión seleccionadora le será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para Órganos Colegiados.

Estos miembros tendrán asimismo derecho a percibir dietas y gastos de locomoción, en el caso de que tengan que desplazarse de su residencia oficial, de conformidad con lo previsto en el Decreto 51/1989, de 11 de abril (D.O.E. núm. 47, de 15 de junio).

5. Publicación de los aspirantes seleccionados.

La Comisión seleccionadora hará pública en el tablón de anuncios de la Dirección General de Personal Docente y en el de las Direcciones Provinciales de Educación, así como en la siguiente dirección de Internet: <http://www.juntaex.es/consejerias/edu/> la relación de participantes por orden de puntuación para cada centro objeto de convocatoria, con indicación de las valoraciones obtenidas en los distintos apartados del baremo, disponiendo los interesados de un plazo de 5 días hábiles, a partir del día siguiente al de su exposición, para formular las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo durante este plazo podrán presentar la renuncia total a su participación en el presente concurso o respecto de alguno de los centros solicitados.

Las renunciaciones deberán presentarse por los procedimientos a que se alude en el punto tres de la presente base.

Tras resolver las reclamaciones formuladas por los interesados, la Comisión seleccionadora elevará a la Dirección General de Personal Docente las listas definitivas de solicitantes ordenadas por puntuación y centros solicitados. Dichas listas se harán públicas en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Personal Docente y de las Direcciones Provinciales de Educación, así como en la dirección de Internet anteriormente especificada.

Posteriormente, una vez determinadas las vacantes existentes y elegidos por el interesado en el acto público, cuya fecha y lugar de celebración se anunciará oportunamente, el Director General de Personal Docente autorizará las comisiones de servicio que procedan.

En todo caso, la resolución de estas comisiones de servicio estará condicionada al efectivo funcionamiento, para el curso académico 2007/2008, de los centros educativos recogidos en el Anexo II.

Asimismo, en el caso de funcionarios docentes de otras Administraciones, la resolución de estas comisiones estará condicionada a la emisión de informe favorable por la Administración de procedencia.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 102 y 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede de este órgano administrativo o al que corresponda el domicilio del demandante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.2.a, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 16 de abril de 2007.

El Director General de Política Educativa
(P.D. Orden de 29-12-1999,
D.O.E. núm. 152, de 30-12-1999),
FELIPE GÓMEZ VALHONDO

ANEXO I

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE PLAZAS DE DIRECTOR/A EN CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y COLEGIO PÚBLICO.

DATOS PERSONALES

| | |
|---------------------|------------|
| APELLIDOS Y NOMBRE: | |
| D.N.I. | DIRECCIÓN: |
| LOCALIDAD: | PROVINCIA: |
| TLFNO: | C. P. |

DATOS PROFESIONALES

| | |
|---|---|
| CUERPO | ASIGNATURA, ÁREA, NIVEL Y/O ESPECIALIDAD DE QUE ES TITULAR: |
| CENTRO DE DESTINO DEFINITIVO: | |
| CENTRO DE SERVICIO EN EL CURSO 06/07: | |
| PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO 2006/2007: SI: <input type="checkbox"/> NO: <input type="checkbox"/> | |
| SITUACIÓN EN EL CURSO 06/07: DEFINITIVO <input type="checkbox"/> PROVISIONAL <input type="checkbox"/> | |

SOLICITA:

Participar en el concurso de méritos para cubrir plazas de Director/a en los centros de Enseñanza Secundaria y Colegio Público que se indican, para lo cual adjunta la documentación correspondiente que se relaciona en hoja aparte, de acuerdo con las bases de la convocatoria.

10003453 I.E.S.O. DE HOYOS
06007740 I.E.S.O. DE LA PARRA

10012223 C.P. Nº 16 DE CÁCERES

....., dede 2007

Firma del solicitante,

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DOCENTE

ANEXO II**SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE PLAZAS DE DOCENTES EN CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y COLEGIO PÚBLICO.**

DATOS PERSONALES

| | |
|---------------------|------------|
| APELLIDOS Y NOMBRE: | |
| D.N.I. | DIRECCIÓN: |
| LOCALIDAD: | PROVINCIA: |
| TLFNO: | C. P. |

DATOS PROFESIONALES

| | |
|---|---|
| CUERPO | ASIGNATURA, ÁREA, NIVEL Y/O ESPECIALIDAD DE QUE ES TITULAR: |
| CENTRO DE DESTINO DEFINITIVO: | |
| CENTRO DE SERVICIO EN EL CURSO 06/07: | |
| PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO 2006/2007: SI: <input type="checkbox"/> NO: <input type="checkbox"/> | |
| SITUACIÓN EN EL CURSO 06/07: DEFINITIVO <input type="checkbox"/> PROVISIONAL <input type="checkbox"/> | |

SOLICITA:

Participar en el concurso de méritos para cubrir plazas de docentes en la especialidad correspondiente en los centros de Enseñanza Secundaria y Colegio Público que se indican, para lo cual adjunta la documentación correspondiente que se relaciona en hoja aparte, de acuerdo con las bases de la convocatoria.

10003453 I.E.S.O. DE HOYOS
06007740 I.E.S.O. DE LA PARRA

10012223 C.P. Nº 16 DE CÁCERES

....., de..... de 2007

Firma del solicitante,

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DOCENTE

ANEXO III

BAREMO DE PUESTO DE DIRECTOR EN IES E IESOS

| MÉRITOS | VALORACIÓN | DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS |
|--|--|---|
| <p>I.MÉRITOS PROFESIONALES</p> <p>I.1. Desempeño de cargos directivos</p> <p>1.1.1. Director/a en centros públicos docentes, en Centros de Profesores y Recursos o Instituciones análogas establecidas por las Administrativas educativas en el ejercicio de sus competencias como funcionario de carrera del Cuerpo por el que participan, así como Director de Agrupaciones de Lengua y Cultura Españolas.</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,250 puntos por mes completo,</p> <p>1.1.2. Otros cargos directivos en centros públicos de Educación Secundaria y/o Formación Profesional (Vicedirector/a, Subdirector/a, Secretario/a, Jefe/a de Estudios)</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,160 puntos por mes completo.</p> <p>En el caso de los funcionarios del Cuerpo de Maestros, se valorará el desempeño de los cargos directivos en centros públicos de Educación Primaria siempre que durante esos periodos el centro impartiera el Primer Ciclo de la ESO.</p> <p>A los efectos del Apartado I.1 sólo se valorará el desempeño como funcionario de carrera.</p> <p>I.2. Experiencia docente</p> <p>1.2.1. Servicios efectivos como funcionario de carrera en el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria y/o cuerpo de profesores técnicos de formación profesional.</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,160 puntos por mes completo</p> <p>En el caso de funcionarios de Cuerpo de Maestros, los servicios efectivos relacionados en el párrafo anterior, se entenderán referidos al Cuerpo de Maestros.</p> | <p>MÁXIMO 20 PUNTOS</p> <p>Máximo 12 puntos</p> <p>3,000 puntos por año</p> <p>2,000 puntos por año</p> <p>Máximo 8 puntos</p> <p>2,000 puntos por año</p> | <p>Nombramiento expedido por la Administración educativa competente con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.</p> <p>Nombramiento expedido por la Administración educativa competente, con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.</p> <p>Título Administrativo o Credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.</p> |
| <p>2.PROYECTO DE DIRECCIÓN PARA EL NUEVO CENTRO</p> <p>Para la valoración de este apartado la Comisión seleccionadora podrá realizar, si lo considera necesario, una entrevista a los participantes para la defensa del correspondiente proyecto.</p> | <p>MÁXIMO 20 PUNTOS</p> | <p>En el mismo se deberán reflejar los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Justificación del mismo. - Objetivos. - Organigrama propio. - Participantes. - Temporalización de actividades. - Aplicación de las tecnologías de la comunicación y la información. - Previsión de aplicación práctica del mismo. - Criterios de evaluación. |

ANEXO IV**BAREMO PARA PUESTOS DOCENTES A CUBRIR POR PROFESORES DE E. SECUNDARIA Y TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN IES E IESOS**

| MÉRITOS | VALORACIÓN | DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS |
|---|--|---|
| <p>I. MÉRITOS PROFESIONALES</p> <p>I.1. Experiencia docente</p> <p>I.1.1. Servicios efectivos como funcionario de carrera en el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria y/o cuerpo técnico de formación profesional.</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,160 puntos por mes completo.</p> <p>I.1.2. Servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos o escalas docentes a que se refiere la LOE de grupo inferior.</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,060 puntos por mes completo.</p> <p>I.2. Trabajos desarrollados</p> <p>I.2.1. Por cada año como Jefe de Seminario, Departamento o División en Centros Públicos de E. Secundaria, Bachillerato, Adultos, Formación Profesional, Artísticas e Idiomas, Asesor de formación Permanente o Director de un Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica.</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,040 puntos por mes completo.</p> <p>A los efectos del presente Apartado sólo se valorará el desempeño como funcionario de carrera.</p> | <p>MÁXIMO 20 PUNTOS</p> <p>Máximo 16 puntos</p> <p>2,000 puntos por año</p> <p>0,750 puntos por año</p> <p>Máximo 4 puntos</p> <p>0,500 puntos por año</p> | <p>Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.</p> <p>Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.</p> <p>Documento justificativo del nombramiento expedido por la administración educativa competente con expresión de la duración real del cargo o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.</p> |
| <p>2. PROYECTO SOBRE EL DESARROLLO DE LA ESPECIALIDAD A TRAVÉS DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN.</p> <p>Para la valoración de este apartado la Comisión Seleccionadora podrá realizar, si lo considera necesario, una entrevista a los participantes para la defensa del correspondiente proyecto.</p> | <p>MÁXIMO 20 PUNTOS</p> | <p>En el mismo se deberán reflejar los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Justificación del mismo. - Objetivos. - Temporalización de actividades. - Aplicación de las tecnologías de la comunicación y la información en la Especialidad correspondiente. - Previsión de aplicación práctica del mismo. - Criterios de evaluación. |

ANEXO V**BAREMO DE PUESTO DE DIRECTOR EN COLEGIOS PÚBLICOS**

| MÉRITOS | VALORACIÓN | DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS |
|---|---|---|
| <p>I.MÉRITOS PROFESIONALES</p> <p>I.1. Desempeño de cargos directivos</p> <p> I.1.1. Director/a en centros públicos docentes o centros de profesores y recursos o instituciones análogas establecidas por las Comunidades Autónomas en sus convocatorias específicas, así como Director de Agrupaciones de Lengua y Cultura Españolas.</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,1250 puntos por mes completo.</p> <p> I.1.2. Otros cargos directivos en centros públicos docentes (Vicedirector/a, Subdirector/a, Secretario/a, Jefe/a de Estudios)</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,0833 puntos por mes completo.</p> <p>A los efectos del Apartado I.1 sólo se valorará el desempeño como funcionario de carrera.</p> <p>I.2. Experiencia docente</p> <p> I.2.1. Servicios efectivos como funcionario de carrera en el cuerpo de maestros.</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,0833 puntos por mes completo</p> | <p>MÁXIMO 20 PUNTOS</p> <p>Máximo 12 puntos</p> <p>1,5000 puntos por año</p> <p>1,0000 puntos por año</p> <p>Máximo 8 puntos</p> <p>1,0000 puntos por año</p> | <p>Nombramiento expedido por la administración educativa competente, con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.</p> <p>Nombramiento expedido por la administración educativa competente, con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.</p> <p>Hoja de servicios certificada por el órgano competente de la Administración educativa.</p> |
| <p>2.PROYECTO DE DIRECCIÓN PARA EL NUEVO CENTRO</p> <p>Para la valoración de este apartado la Comisión seleccionadora podrá realizar, si lo considera necesario, una entrevista a los participantes para la defensa del correspondiente proyecto.</p> | <p>MÁXIMO 20 PUNTOS</p> | <p>En el mismo se deberán reflejar los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Justificación del mismo. - Objetivos. - Organigrama propio. - Participantes. - Temporalización de actividades. - Aplicación de las tecnologías de la comunicación y la información. - Previsión de aplicación práctica del mismo. - Criterios de evaluación. |

ANEXO VI**BAREMO PARA PUESTOS DOCENTES A CUBRIR POR MAESTROS**

| MÉRITOS | VALORACIÓN | DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS |
|--|--|---|
| <p>I.MÉRITOS PROFESIONALES</p> <p>I.1. Experiencia docente</p> <p> I.1.1.Servicios efectivos como funcionario de carrera en el cuerpo de Maestros.</p> <p> Las fracciones de año se computarán a razón de 0,0833 puntos por mes completo</p> <p>I.2. Trabajos desarrollados</p> <p> I.2.1. Por cada año como Coordinador de ciclo o Asesor de Formación Permanente o Coordinador de Actividades Formativas Complementarias.</p> <p> Las fracciones de año se computarán a razón de 0,0410 puntos por cada mes completo.</p> <p> La Coordinación del Ciclo se valora desde el curso 1981/82, fecha a partir de la cual, por Real Decreto 69/1981, de 9 de enero (BOE del 17) se ordena la E.G.B., a efectos de programación, evaluación y promoción de alumnos en ciclos. Todo ello referido a centros de 12 o más unidades.</p> <p> La Coordinación de Actividades Formativas Complementarias se valora a partir del curso 2000-2001.</p> <p> A los efectos del presente Apartado sólo se valorará el desempeño como funcionario de carrera.</p> | <p>MÁXIMO 20 PUNTOS</p> <p>Máximo 16 puntos</p> <p>1,0000 puntos por año</p> <p>Máximo 4 puntos</p> <p>0,5000 puntos por año</p> | <p>Hoja de servicios certificada por el órgano competente de la Administración educativa.</p> <p>Nombramiento expedido por la Administración Educativa competente con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.</p> <p>Coordinador de Ciclo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificación en la que conste: número de unidades, toma de posesión y cese o, en su caso, que este curso se continúa en el cargo. <p>Asesor/a de Formación Permanente o Coordinador de Actividades Formativas Complementaria:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso continúa en el cargo. |
| <p>2.PROYECTO SOBRE EL DESARROLLO DE LA ESPECIALIDAD A TRAVÉS DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN.</p> <p>Para la valoración de este apartado la Comisión Seleccionadora podrá realizar, si lo considera necesario, una entrevista a los participantes para la defensa del correspondiente proyecto.</p> | <p>MÁXIMO 20 PUNTOS</p> | <p>En el mismo se deberán reflejar los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Justificación del mismo. - Objetivos. - Temporalización de actividades. - Aplicación de las tecnologías de la comunicación y la información en la Especialidad correspondiente. - Previsión de aplicación práctica del mismo. - Criterios de evaluación. |